

BASES DE LOS BONOS

OBJETO

Los BONOS MERCANOGROVE se integran en el Plan de protección del tejido social y económico. El objeto de la convocatoria es reactivar los sectores comerciales de O Grove, incentivando la compra de proximidad para superar las adversidades a las que deben hacer frente las pequeñas empresas y el comercio local.

El Ayuntamiento de O Grove pone en marcha una iniciativa consistente en la emisión de bonos para el consumo en los establecimientos comerciales, contando con el compromiso y colaboración de toda la ciudadanía para la revitalización de la actividad económica local. Las bases reguladoras de la iniciativa BONOS MERCANOGROVE son las siguientes:

PRIMERA. CUANTÍA A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de O Grove aportará inicialmente, sin perjuicio de una posible ampliación posterior, la cantidad de 17.000 euros para la emisión de 1.700 paquetes de bonos por valor de 30 € cada uno, repartidos en dos “billetes por valor de 10 euros y otros dos por valor de 5 euros” (10+10+5+5). De este modo se asegura una inversión de 51.000 €, que recaerá directamente en el pequeño comercio de O Grove. El coste de adquisición para los ciudadanos será de 20 €, asumiendo el Ayuntamiento una cantidad equivalente a 10 euros por bono. El importe de cada bono deberá gastarse en un único establecimiento comercial, y cada bono irá asociado a una factura/ticket, canjeándose en la misma fecha de expedición de dicha factura.

SEGUNDA. DURACIÓN

El plazo para gastar los bonos de esta quinta edición será del 20 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

La empresa adherida se compromete a:

- Recibir y colocar el material informativo de los BONOS MERCANOGROVE en un lugar visible del establecimiento.
- Colocar los carteles identificativos.
- Hacer un uso responsable de los BONOS, evitando su uso fraudulento.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BONOS

- Un paquete de bonos por un valor total de 30 €, dividido en 2 bonos de 5 € y 2 bonos de 10 € (10+10+5+5).
- Coste de adquisición del paquete para la ciudadanía: 20 €.
- Ahorro: 10 €.
- Nº de paquetes: 1.700.
- Si el importe de la compra es inferior al importe del bono, no se devolverá cambio en efectivo.
- Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo.
- En caso de que se produzca la devolución del producto, el establecimiento deberá emitir un vale por el importe íntegro de la compra, no siendo posible la devolución en efectivo.
- Número máximo de 2 paquetes de bonos por número de teléfono.
- Los bonos podrán acumularse hasta un máximo de 60 €.
- Fecha límite de uso: 31 de diciembre de 2025.
- La adquisición de los bonos se realizará a través de la plataforma digital habilitada a tal efecto. En su caso, y conforme al artículo 13 de la Ley 39/2015 de PACAP relativo a los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas, el Ayuntamiento de O Grove prestará asistencia personalizada en el uso de medios electrónicos para

la adquisición de los bonos a quienes lo necesiten. Dicha asistencia se prestará en las instalaciones municipales que se determinen.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LOS BONOS POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos participantes podrán canjear los bonos en la forma y plazos que se determinen en el convenio con la Asociación de Empresarios de O Grove de Bienes y Servicios (EMGROBES).

Los locales participantes deberán facilitar a la Asociación de Empresarios de O Grove de Bienes y Servicios (EMGROBES) el ticket o factura del gasto correspondiente, vinculado al bono y debidamente validado, en la misma fecha y hora del ticket o factura.

La Asociación procederá al abono de las cantidades correspondientes a cada establecimiento, mediante transferencia bancaria realizada semanalmente, en la cuenta facilitada por el establecimiento participante, siempre contando con la asignación económica adelantada por el Ayuntamiento. No se abonarán bonos falsificados, rotos, deteriorados o presentados fuera de la fecha límite de liquidación.

EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE EXCLUIR DE FUTURAS CONVOCATORIAS Y DENEGAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS BONOS A AQUELLOS COMERCIANTES EN LOS QUE SE DETECTE UN USO FRAUDULENTO O LUCRATIVO DE LA CAMPAÑA.